



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 09083 DE 2003
(31 MAR. 2003)

Radicación: 03021711

"Por la cual se abre una investigación por competencia desleal"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el doctor NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME, identificado con cédula de ciudadanía número 19.422.057 de Bogotá y tarjeta profesional número 102.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD INVERSIONES ROBAYO MENDOZA LTDA., identificada con NIT No. 0830048300-3 mediante memorial radicado bajo el número 02052916 del veinte (20) de junio de dos mil dos (2002), presentó una denuncia contra la Sociedad DISEÑOS Y UNIFORMES LIMITADA identificada con NIT No. 0830092440-2, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 8, 9, 10, 13, 15,16 y 17de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En ejercicio de la facultad jurisdiccional, ordénase la apertura de investigación en contra de la Sociedad DISEÑOS Y UNIFORMES LIMITADA identificada con NIT No. 0830092440-2 por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos los artículos 8, 9, 10, 13, 15,16 y 17de la Ley 256 de 1996, investigación que se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del código contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución al señor **RICARDO ROBAYO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.315 de Bogotá representante legal de la Sociedad DISEÑOS Y UNIFORMES LIMITADA, o quien hagan sus veces, entregándoles copia de la denuncia, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese, además, al apoderado de la parte denunciante.

"Por la cual se abre una investigación por competencia desleal"

ARTÍCULO TERCERO: En contra de esta resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del código contencioso administrativo, concordante con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR. 2003**

La Superintendente de Industria y Comercio


MONICA MURCIA PAEZ

Notificación:

Denunciado

Señor
RICARDO ROBAYO MENDOZA
C.C. 19.498.315
Representante Legal
DISEÑOS Y UNIFORMES LIMITADA
Nit 0830092440-2
Calle 12 No. 34-60
Bogotá - Colombia

Comunicación

Denunciante

Doctor
NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME
C.C.19.422.057 de Bogotá
T.P. 102.381
Apoderado Especial
INVERSIONES ROBAYO MENDOZA LTDA
Calle 19 No. 5-25 Of. 1003
Bogotá - Colombia

AGL/jcm

AD